

en Xuntam<sup>to</sup> de 13 de  
abril

Manuel de Aguirre en su calidad de  
deber de sueldo. Heo y en virtud de lo  
de la Real Cedula de 11 de Mayo de 1763  
de su Magestad el Rey Don Antonio de  
Canoa Canasero de la orden de Santiago de  
Caceres y de las Catedrales de Salamanca  
por el Sr. Conde de Alarcón y de lo  
que se ha acordado en el Consejo de  
Indias de 10 de Mayo de 1763  
de lo que se ha acordado en el Consejo de  
Indias de 10 de Mayo de 1763

Se dió a los señores que por tanto se ha acordado  
de la Real Cedula de 11 de Mayo de 1763  
de su Magestad el Rey Don Antonio de  
Canoa Canasero de la orden de Santiago de  
Caceres y de las Catedrales de Salamanca  
por el Sr. Conde de Alarcón y de lo  
que se ha acordado en el Consejo de  
Indias de 10 de Mayo de 1763  
de lo que se ha acordado en el Consejo de  
Indias de 10 de Mayo de 1763

De la mano de don Juan de la Cruz de  
Xuntam<sup>to</sup> de 13 de Abril

Manuel de Aguirre  
Francisco de Aguirre  
Juan de Aguirre  
Juan de Aguirre

Antonio de Aguirre  
Antonio de Aguirre  
Antonio de Aguirre  
Antonio de Aguirre

